

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00025 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Adecúense los hechos de la demanda, específicamente en los numerales 3.1 y 3.2 cuando hace referencia a otros conceptos de las obligaciones, de conformidad con lo expresado en el artículo 82 C.G del P., individualizándolos y enumerándolos.
2. Aclare el hecho tres, que clase de endoso, fue el realizado entre el Banco de Occidente y Para Group Colombia Holding S.A.S.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 10 de fecha 25 de enero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adcc97eb9f6b8980d26d8ae7d0bd01ec7633e09f534c088a8a7581a881e2a4a**

Documento generado en 24/01/2022 09:10:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>